

RESOLUCIÓN N° D.E. 005-2024

CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP), Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo No. SG-SOSC-001-2023, contentivo de la solicitud presentada por la Abogada **ELTY FABIOLA GARCIA CARRANZA** en su condición de Apoderada Legal de los señores **JOSÉ RAMÓN TRUJILLO GARCIA, NEPTALI FLORES, JESUS TRUJILLO GARCÍA, DUBLAS FERNANDO TRUJILLO GOMEZ, SANTOS LUISA GUEVARA TORREZ, JOSLYN ARELY GARCIA TERCERO, CARLOS ORLANDO TRUJILLO GOMEZ, MARTHA LIDIA GOMEZ ALVAREZ y PERVY RENÁN TRUJILLO GOMEZ** contra la **COOPERATIVA DE PESCADORES ESFUERZOS MARINOS, LIMITADA (COPEMAL)**.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), comparece ante este Consejo, la Abogada **ELTY FABIOLA GARCIA CARRANZA** en la condición de Apoderada Legal de los señores **JOSÉ RAMÓN TRUJILLO GARCIA, NEPTALI FLORES, JESUS TRUJILLO GARCÍA, DUBLAS FERNANDO TRUJILLO GOMEZ, SANTOS LUISA GUEVARA TORREZ, JOSLYN ARELY GARCIA TERCERO, CARLOS ORLANDO TRUJILLO GOMEZ, MARTHA LIDIA GOMEZ ALVAREZ y PERVY RENÁN TRUJILLO GOMEZ**, quienes son **afiliados** de la **COOPERATIVA DE PESCADORES ESFUERZOS MARINOS, LIMITADA (COPEMAL)**, solicitando se deje sin valor y efecto la inscripción de la Junta Directiva Actual y se convoque Asamblea Extraordinaria Urgente; basándose en los hechos siguientes:

*“...**PRIMERO:** La Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos Limitada (COREMAL) es una organización que tiene varios años de existencia y hasta la fecha siempre se ha cumplido con todo lo que manda la normativa legal para regular el buen funcionamiento de la misma, mis representados son socios de esta cooperativa de pescadores y se han caracterizado por ser respetuosos de la ley y de los estatutos que rigen su organización cooperativa, por lo que les tiene sumamente sorprendidos el hecho de que se haya inscrito una nueva junta directiva sin su conocimiento previo, con artimañas y realizando acciones al margen de la ley, por los que ahora ostentan de forma ilegal la representación de la organización, en este caso la señora BELKIS*

CAROLINA GÓMEZ, quien aparece registrada como presidenta y el señor FREDY ALBERTO LAINEZ que aparece registrado como Secretario para el periodo 2022-2025.- **SEGUNDO:** Resulta señor Director que en los archivos de este consejo Supervisor, aparece un acta de asamblea con un contenido que desconocen mis representados, e inscrita una Junta Directiva que nunca fue electa, sucede Señor Director que el día martes 8 de agosto de este año mis representados se presentaron a las oficinas de CONSUCCOOP en Tegucigalpa, a solicitar una Certificación de la Junta Directiva que estaba en funciones dado que la habían solicitado desde hace más de un mes en las oficinas de CONSUCCOOP de Choluteca pero nunca se les dio respuesta, solo se les manifestaba que no había sido enviada, pero como le manifesté anteriormente para sorpresa de mis representados resulta que en los registros de esta Institución aparece registrada una nueva Junta Directiva, además de eso aparece una constancia emitida por FECORAH, donde acreditan haber capacitado a los nuevos miembros de esta nueva junta directiva, lo que es totalmente falso ya que tres de mis representados, los señores **JESUS TRUJILLO GARCIA, MARTHA LIDIA GOMEZ y NEPTALI FLORES**, aparecen en esa nueva Junta Directiva y desconocen en qué momento fueron electos y también desconocen en qué momento fueron capacitados por FECORAH, por lo que se reservan el derecho que la ley les da para ejercer otras acciones contra los que de forma fraudulenta y maliciosa han realizado acciones al margen de la ley, para inscribir una junta directiva que mis representados no reconocen porque nunca se eligió, acciones que ponen en entredicho la transparencia y legalidad de la cual es garante esta Institución de Supervisión. **TERCERO:** Otro hecho sorprendente para mis representados, es que el mismo día que se presentaron a CONSUCCOOP fueron atendidos por la Licenciada ANA ESPINOZA, quien le manifestó a mi representado el señor Ramón Trujillo, que él sí tenía conocimiento de varios requerimientos, pues había sido notificado vía correo electrónico, por lo tanto no podía alegar ignorancia y los plazos establecidos para interponer recursos estaban prescritos, esta situación es todavía más preocupante, pues mi representado no posee ningún correo electrónico y en este Consejo aparecen registrados dos correos electrónicos uno a su nombre y otro a nombre de la Cooperativa y lo más alarmante es que ambos correos han sido Contestados por personas que desconoce mi representado haciéndose pasar por él, dándose por enterados y Notificados de las resoluciones hechas a mi representado en su condición de Presidente de la Cooperativa COPEMAL, por lo que nos encontramos ante hechos que son constitutivos de delito por lo que ya se han interpuesto las denuncias correspondientes en la DPI y que esta dependencia no puede pasar por alto sino más bien realizar una investigación exhaustiva y minuciosa de todas estas acciones ilegales.- **CUARTO:** Otro hecho alarmante que está causando perjuicios a los socios

*de esta Cooperativa es que los encargados de SENASA notificaron a mis representados que no les darán guías para poder sacar y vender el camarón que producen y está a escasos días para cosecharse, pues según les expresaron, la señora BELKIS CAROLINA GÓMEZ y el señor FREDY ALBERTO LAINEZ que fungen como Presidente y Secretario de la ilegal junta directiva que ha sido inscrita en este Ente Supervisor, han extendido constancias donde prohíben dar guías a la junta directiva que estaba en funciones, por lo que es necesario Señor Director Ejecutivo de CONSUCOOP, se emita resolución donde se deje sin Lugar y Efecto la inscripción de esta Junta Directiva, y pido que por el bien de esta asociación cooperativa, se proceda de parte de ustedes a convocar **CON CARÁCTER DE URGENTE una Asamblea Extraordinaria** para que con su acompañamiento se elija una Junta Directiva Legal y de forma transparente... ”*

Asimismo, acompaña a la solicitud presentada los documentos siguientes:

- Copia Fotostática de Instrumento Público No. 4866 otorgado ante los oficios del Notario Luis Alberto Rivera Santos en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), contentivo del Poder General para Pleitos y Gestiones Administrativas a favor de las Abogadas KARINA VANESSA GARCIA CARRANZA y ELTY FABIOLA GARCIA CARRANZA.
- Documento Nacional de Identificación que pertenece a los señores JOSÉ RAMÓN TRUJILLO GARCIA, NEPTALI FLORES, JESUS TRUJILLO GARCÍA, DUBLAS FERNANDO TRUJILLO GOMEZ, SANTOS LUISA GUEVARA TORREZ, JOSLYN ARELY GARCIA TERCERO, CARLOS ORLANDO TRUJILLO GOMEZ, MARTHA LIDIA GOMEZ ALVAREZ y PERVY RENÁN TRUJILLO GOMEZ.
- Certificado de Autenticidad No. 6255315 de fecha catorce (14) de agosto del año (2023), en el cual se certifica la firma puesta de los señores JOSÉ RAMÓN TRUJILLO GARCIA, NEPTALI FLORES, JESUS TRUJILLO GARCÍA, DUBLAS FERNANDO TRUJILLO GOMEZ, SANTOS LUISA GUEVARA TORREZ, JOSLYN ARELY GARCIA TERCERO, CARLOS ORLANDO TRUJILLO GOMEZ, MARTHA LIDIA GOMEZ ALVAREZ y PERVY RENÁN TRUJILLO GOMEZ en la Copia del Instrumento Público supra descrito.
- Copia Fotostática de Comunicado emitido por la Junta Directiva de la Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos, Limitada (COPEMAL) de fecha 16 de marzo del año 2023, emitida por la señora Belkis Carolina Gómez en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de COPEMAL.

- Copia Fotostática de Acta de Asamblea No. (45) del punto de Acta No. 1 mediante el cual se solicita a la Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras la actualización de registro de base de datos de ANDAH y la emisión de Guías, emitida en fecha siete de mayo del 2023.
- Copia Fotostática de Documento Nacional de Identificación de la señora BELKIS CAROLINA GOMEZ y FREDY ALBERTO LAINEZ GOMEZ.
- Copia Fotostática de Notificación dirigida al señor JOSÉ RAMÓN TRUJILLO GARCÍA de fecha 16 de marzo del 2023, mediante el cual se le informa que su periodo de presidente de la junta directiva ha finalizado y queda desautorizado para realizar diversas funciones.
- Copia Fotostática de Comunicado de fecha 16 de marzo del año 2023 emitido por la señora Belkis Carolina Gómez.

SEGUNDO: Que mediante providencia de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), este Consejo tuvo por presentado el escrito que antecede y por puestos en conocimiento los hechos manifestado, por lo que remite las diligencias a la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas a fin que proceda a realizar las investigaciones correspondientes, asimismo, ordena a dicha Superintendencia realizar acciones inmediatas oportunas a fin de salvaguardar el funcionamiento de la Cooperativa de Pescadores Esfuerzo Marinos Limitada (COPEMAL), mientras se desarrolle y se obtengan los resultados de la investigación; de igual forma se pone en conocimiento al Registro Nacional de Cooperativas.

TERCERO: Que mediante providencia de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en uso de las atribuciones que la Ley de Cooperativas de Honduras le otorga la **SUPERINTENDENCIA DE OTROS SUBSECTORES DE COOPERATIVAS ORDENA** a la señora **BELKIS CAROLINA GÓMEZ** y al señor **FREDY ALBERTO LAINEZ** miembros de la Junta Directiva de la Cooperativa a solicitar de inmediato ante SENASA las guías para sacar y vender camarón de los playones que produce la Cooperativa a efecto que ningún afiliado denunciante se vean afectados. Siendo debidamente notificados en fecha dieciséis (16) de agosto del año 2023, por medios electrónicos.

CUARTO: Que la **SUPERINTENDENCIA DE OTROS SUBSECTORES DE COOPERATIVAS**, con el fin de garantizar la veracidad de los hechos argumentados en la solicitud de mérito, asegurar la buena operatividad de la cooperativa y el respeto de los procesos democráticos que deben prevalecer en los entes cooperativos y en apego al principio del debido proceso, realizó una **investigación especial** a la Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos, Limitada, la cual se practicó del 21 al 25 de agosto del año 2023.

QUINTO: Que en uso del derecho de defensa que les asiste a las personas involucradas en el caso de mérito, se dio traslado a los miembros de la Junta Directiva de la **COOPERATIVA DE PESCADORES ESFUERZO MARINOS, LIMITADA (COPEMAL)** y en fecha treinta y uno (31) de agosto del año 2023 se presenta escrito por parte de la Abogada **REYNA MARIA ARGUETA VILLALOBOS** en su condición de Representante Procesal de la antes referida Cooperativa, acompañando, los siguientes documentos:

- Fotocopia de acta de Asamblea General Ordinaria No. 41, celebrada el día martes veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022).
- Fotocopia de convocatoria para Asamblea Extraordinaria emitida en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022).
- Fotocopia de acta de Asamblea General Extraordinaria No. 42, celebrada el día martes dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022).
- Fotocopia de acta de Asamblea General Extraordinaria No. 44, celebrada el día martes veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).
- Certificado de Autenticidad No. 6525151 de fecha veintinueve (29) de agosto del año 2023, mediante el cual se certifican las fotocopias antes señaladas.
- Fotocopia de Certificación emitida por el Registro Nacional de Cooperativas de fecha veinte (20) de junio del año 2023.
- Fotografías de la Asamblea General Ordinaria para elección de cuerpos directivos COPEMAL, 21 de junio del año 2022.
- Fotografías de la primera visita del personal de FECORAH para el inicio de las capacitaciones a los afiliados de la Cooperativa.
- Fotocopia de nota de fecha 07 de agosto del año 2023 dirigida al Ingeniero Oscar Narvaez, jefe de unidad de trazabilidad del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria “SENASA”.
- Fotocopia de Comunicado de fecha sábado 19 de agosto del año 2023, donde se establecen los datos requeridos por ANDAH para la emisión de guías.
- Fotocopia de Comunicado de fecha 25 de agosto del año 2023, donde se comunican las nuevas cuentas bancarias de la cooperativa.
- Fotocopia de Nota de fecha 25 de agosto del año 2023 dirigida a la Cooperativa Chorotega.
- Fotocopia de Instrumento Público cincuenta y uno No. 51, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) otorgado ante los oficios del notario Alex Rafael D’vicente Jarquin a favor de la Abogada Reyna María Argueta Villalobos.

- Certificado de Autenticidad No. 6475187 de fecha veintinueve (29) de agosto del año 2023, mediante el cual se certifica la fotocopia del instrumento público No.51.
- Fotocopia del Carnet del Colegio de Abogados No. 25855.

Que mediante providencia de treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), este Consejo tiene por admitido el escrito antes mencionado junto con los documentos que se acompañan y se manda agregar al expediente de mérito, siendo notificada dicha providencia a las partes en fecha primero (1) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

SEXTO: Que consta en el expediente de mérito los siguientes documentos:

- Credencial SOSC- CRD 055-2023.
- Oficio SOSC. No. 468-2023 de fecha 15 de agosto del 2023.
- Listados de Asistencia de fecha 21 de agosto de 2023.
- Listado de Asistencia de fecha 23 de agosto de 2023, con asistencia de doce (12) personas.
- Estado de Situación Financiera al 30-04-2023.
- Estado de Resultado al 30-04-2023.
- Balanza de Comprobación Abril 2023.
- Convocatoria de fecha 06 de junio del año 2022, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022).
- Fotocopia de Solicitud de Elección de Junta de Vigilancia por parte del señor Luis Hernán Laínez.
- Fotocopia de Nota de fecha seis (6) de junio del año 2022, emitida por el señor Ramón Trujillo y Fredy Laínez, a fin de enviar a la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la cual se estará realizando el día martes 22 de junio del 2022, a su vez, solicitando un observador de este Consejo.
- Fotocopia de Acta de Asamblea General Ordinaria No. 41 de fecha 21 de junio del año 2022.
- Fotocopia de nota manuscrita remitida por los señores Jesús Trujillo García, Martha Lidia Gómez y Neptali Flores, mediante la cual denuncia no pertenecer a la Junta Directiva.
- Fotocopia de RENUNCIA emitida por Belkis Carolina Gómez en fecha 28 de diciembre del 2021.
- Certificación de la Junta Directiva emitida por el secretario de COPEMAL, en fecha 21 de junio del año 2022.
- Fotocopia de Convocatoria de fecha 9 de mayo del año 2023, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes veinticuatro (24) de mayo del año 2023.

- Nota emitida por la señora Belkys Carolina Gómez de fecha 01 de junio del año 2023 dirigida al Registro Nacional de Cooperativas.
- Fotocopia de Acta de Asamblea General Ordinario No. 44 de fecha 24 de mayo del año 2023.
- Certificación de inscripción de cuerpos directivos de COPEMAL, expedida por el Registrador Nacional de Cooperativas en fecha 20 de junio del año 2023.
- Lista de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de mayo del año 2023, en la cual consta la asistencia de diecisiete (17) afiliados.
- Fotocopia del Acuerdo de Producción y Compromiso de Pago Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos, Limitada “COPEMAL” 2021. El cual consta en papel especial notarial No. 0415537 - No. 0415538.
- Fotocopia de tres (3) registros de cuentas de ahorro en el Banco Atlántida de la cuenta No. 2020145195 que pertenece a la Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos, Limitada.
- Fotografía de Libretas de Cuenta de Ahorro en Lempiras, Cuenta de Ahorros en Dólares, Cuenta de Cheque en Lempiras aperturada en Banco Atlántida las cuales pertenecen a la Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos, Limitada
- Fotografía de Libretas de Cuenta en Dólares, Cuenta de Ahorro en Lempiras Retirables y Cuenta de Ahorro en Lempiras Aportaciones aperturada en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega, Limitada.
- Listado de Afiliados Activos de COPEMAL en la cual obran nombres y número de documento nacional de identificación de veintidós (22) afiliados.
- Listado de Afiliados Retirados de COPEMAL en la cual obran, nombres y número de documento nacional de identificación de siete (07) afiliados.
- Listado de Afiliados de Ingreso de COPEMAL en la cual obran, nombres y número de documento nacional de identificación de doce (12) afiliados.
- Documento intitulado “ACLARACIÓN” de fecha veintitrés (23) de fecha agosto del año 2023, emitido por el señor Fredy Alberto Laínez Gómez en su condición de socio COPEMAL
- Constancia de entrega de libros autorizados emitida por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP) en la oficina regional del Sur de fecha 06 de junio del año 2022.
- Constancia de entrega de libros autorizados emitida por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP) en la oficina regional del Sur de fecha 26 de noviembre del año 2021.
- Estado de Situación al 30-04-2023 de la Cooperativa COPEMAL.
- Balance General al 31 de octubre del 2021 del Proyecto Playón Culcasa.

- Estado de Resultado al 31 de octubre del 2021 del Proyecto Playón Culcasa.
- Nómina de socios afiliados COPEMAL PLAYÓN CULCASA LAGUNA 1 y 2; COPEMAL ACUATEC LAGUNA 4 y 5, donde constan veintitrés (23) socios afiliados.
- Ocho (08) facturas de la empresa **DICOSUR** pendientes de pago al cliente COOPERATIVA DE PESCADORES ESFUERZOS MARINOS, LIMITADA (COPEMAL).
- Aviso Extrajudicial de fecha 23 de agosto del año 2023 emitido por el BUFETE JURÍDICO del Abogado Arnoldo Isidro Coello, dirigido a la señora Belkis Carolina Gómez de la Cooperativa de Pescadores Esfuerzo Marino Limitada “COPEMAL”

SEPTIMO: En fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas emitió **DICTAMEN TÉCNICO D.SOSC.-No.108/2023**, mediante el cual concluye de la forma siguiente:

*“...1. Anular de oficio las Asambleas Generales Ordinarias de la **Cooperativa de Pescadoras Esfuerzos Marinos Limitada (COPEMAL)**, con fechas 21 de junio del año 2022, Acta No. 41 y del 24 de mayo de 2023, Acta No. 44 y los acuerdos y resoluciones adoptadas en la misma en virtud que se infringieron normas que contienen las reglas esenciales para la certeza plena en la elección de los órganos colegiados debido a que no fue instalada en legal y debida forma.*

*2. Solicitar la nulidad de oficio de la inscripción de Junta Directiva y Junta de Vigilancia ante el Registro Nacional de Cooperativas dependiente de CONSUCOOP y la revocación de la certificación emitida por el mismo departamento de la **Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos Limitada (COPEMAL)**.*

*3. Este Consejo emitirá la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de afiliados de la **Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos Limitada (COPEMAL)**, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley de Cooperativas de Honduras, su Reglamento y Estatuto de la Cooperativa.*

*4. Para la ejecución de la Administración y operatividad de la **Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos Limitada (COPEMAL)**, continúen en sus cargos la actual Junta Directiva y Junta de Vigilancia, para que a título transitorio y de forma provisional tomen las decisiones de forma colegiada y transparente mientras se celebre la Asamblea General Ordinaria convocada por este Consejo. Ambas Juntas Directivas y de Fiscalización son solidariamente responsables de la toma de decisión administrativa, operativa y de fiscalización de la Cooperativa debiendo*

rendir los informes respectivos el día de la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada por este Consejo.

5. Proceder a ordenar la contabilidad de la **Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos Limitada (COPEMAL)**, de forma consolidada, misma que debe contener todos las operaciones y documentos que respalden las cifras de la misma, cumpliendo la nueva Junta Directiva con lo establecido en el Artículo 29-A literal ch) de la Ley de Cooperativas de Honduras, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y adoptando el Manual Contable para para Cooperativas Otros Subsectores, aprobado según acuerdo No. J. D. 05-05-30-2017 aprobado por CONSUCOOP.

6. Las personas encargadas de dirigir la **Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos Limitada (COPEMAL)**, no deben permitir que se realicen facturas de gastos operativos, inversiones en maquinaria y equipo, pago de planillas, compra de insumos, reparación de lagunas, con nombre diferente a la Cooperativa.

7. Por lo anterior, se debe acreditar que los valores erogados y facturados por DICOSUR a nombre de **COPEMAL**, fueron realizados para la funcionalidad y operatividad de la Cooperativa. Caso contrario, se deben deducir responsabilidades a los responsables de emitir dichos gastos sin la objetividad debida...”

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) determinará y dirigirá la supervisión del sistema cooperativo, bajo normativas prudenciales de control y riesgo, para la consolidación e integración del cooperativismo y defensa de sus instituciones; Asimismo dictará normas que aseguren el cumplimiento y práctica de los principios del buen Gobierno Cooperativo con el fin de que las cooperativas logren sus objetivos estratégicos y se garantice la confianza de sus afiliados y del público en general.

CONSIDERANDO: Que en apego a lo dispuesto al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Asesoría Legal de este Consejo se pronunció mediante Dictamen Legal N° 10-2024, estableciendo lo siguiente: “ *Es oportuno señalar, que en el caso puesto a nuestro conocimiento se observan irregularidades en el Acta de la Asamblea General Ordinaria No. 41 celebrada en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), en donde se llevó a cabo la elección de los cuerpos directivos para el periodo de 2022 al 2025. Por lo que, es preciso detallar lo siguiente:*

1. Se observa que hay tres (3) afiliados que fueron electos; Jesús Trujillo García - vicepresidente; Martha Lidia Gomez- Vocal I; Neptali Flores- Suplente de Junta Directiva, los cuales figuran en el Acta de la Asamblea General Ordinaria supra descrita con asistencia a la misma. Sin embargo, en el escrito presentado en fecha quince (15) de agosto del año 2023, se argumenta que dichos afiliados desconocen cuando fueron electos como miembros de Junta, ya que no fueron convocados a la misma.

En este orden de ideas, la Abogada **REYNA MARIA ARGUETA VILLALOBOS** en su condición de representante procesal de la Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos, Limitada en el momento procesal oportuno, no realizó ningún pronunciamiento sobre ese extremo, con el fin de desvirtuar dicho argumento.

Sin embargo, no obra en el expediente de mérito ningún documento que acredite la veracidad del argumento presentado por los afiliados.

2. La señora Belkis Carolina Gómez quien fungía como Presidenta de la Junta de Vigilancia, interpuso su renuncia a dicho cargo en la Junta de Vigilancia en fecha 28 de diciembre del 2021; y, en la Asamblea General Ordinaria No. 41 celebrado en fecha 21 de junio del 2022 fue electa como Presidenta de la Junta Directiva. Nótese, que el tiempo transcurrido desde la renuncia y la celebración de la Asamblea General Ordinaria es de cinco (5) meses veinticuatro (24) días, debiendo haber transcurrido un año para poder optar a un cargo de cuerpo directivo.

Lo supra descrito, evidencia un incumplimiento a la Ley de Cooperativas de Honduras en su artículo 26 párrafo tercero que dispone;

“...Una vez que el directivo cese en sus funciones, no puede ser miembro de la Junta Directiva o Vigilancia, hasta después de un (1) año de haber cesado de su cargo por cualquier motivo...”

3. En fecha veinticuatro (24) de mayo del año 2023 se celebra la Asamblea General Ordinaria No. 44 donde se realiza una nueva elección de Junta Directiva y Junta de Vigilancia, se evidencia que la misma se abrió con la presencia de diez (10) afiliados y, la misma fue abierta para la elección de los cuerpos directivos.

Sin embargo, la misma no debía ser abierta ya que, la Cooperativa cuenta con veintitrés (23) afiliados-socios activos. Por lo que, no se reunió el Quórum de Presencia requerido según lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de la Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos, Limitada, el cual dispone:

“...El quórum requerido para la instalación de una asamblea general ordinaria o extraordinaria en primera convocatoria será la mitad más uno de los cooperativistas...”

Aunado a ello, se elige al señor **NEPTALI FLORES** como Suplente de la Junta de Vigilancia, quien había sido electo como Tesorero en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 21 de junio del 2022; electo con el argumento que se encontraban inhabilidades por el parentesco entre sus miembros, por lo que se tomó a bien elegir nuevamente los cargos. No obstante, se presenta la problemática que miembros que fueron electos en la asamblea general ordinaria No. 44 de veinticuatro (24) de mayo del año 2023 según acta de la referida asamblea no estuvieron presentes en dicha sesión y en el expediente de mérito no obra renuncia al cargo de Tesorero

- **En cuanto a dejar sin valor y efecto la inscripción de la Junta Directiva Actual:**

Los Cuerpos Directivos que fueron electos en la Asamblea General Ordinaria No. 41 y los miembros actualizados y modificados en la Asamblea General Ordinaria No. 44 se encuentran en el Libro de Inscripción de Cuerpos Directivos que para tal efecto lleva el Registro Nacional de Cooperativas.

Resulta oportuno, hacer mención lo señalado en el artículo 114 de la Ley de Cooperativas de Honduras, sobre materia registral y establece:

“...Los asientos del registro solo podrán cancelarse: a) Por consentimiento expreso de los interesados; b) Cuando la cancelación sea consecuencia natural del acto jurídico que se inscriba; y c) Por decisión judicial...”

Por lo que, lo peticionado **NO ES PROCEDENTE**, ya que este Consejo no cuenta con la atribución para cancelar las inscripciones realizadas en el Registro Nacional de Cooperativas. En este orden de ideas, para dejar sin valor y efecto la inscripción de la actual junta directiva, se debe convocar a una Asamblea General Ordinaria siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Cooperativas de Honduras y su reglamento, a su vez garantizar que el proceso democrático refleje la voluntad suprema de la cual se encuentra investida la Asamblea General legalmente convocada y reunida.

- **En cuanto a convocar una Asamblea Extraordinaria por parte de este Consejo:**

Que si bien, el CONSUCCOOP tiene la facultad de convocar asambleas cuando se presente una irregularidad en la cooperativa y en cualquier tiempo (Art 96 LCH), la solicitud hecha por la Abogada Elty Fabiola García Carranza en su condición de representante procesal de los señores

JOSÉ RAMÓN TRUJILLO GARCIA, NEPTALI FLORES, JESUS TRUJILLO GARCÍA, DUBLAS FERNANDO TRUJILLO GOMEZ, SANTOS LUISA GUEVARA TORREZ, JOSLYN ARELY GARCIA TERCERO, CARLOS ORLANDO TRUJILLO GOMEZ, MARTHA LIDIA GOMEZ ALVAREZ y PERVY RENÁN TRUJILLO GOMEZ, radica en que este Consejo convoque a asamblea a fin de elegir nuevamente a los cuerpos directivos, es menester hacer mención, de lo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley de Cooperativas de Honduras el cual dispone:

“...Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes: a) Modificación del documento constitutivo y el Estatuto; b) La enajenación de los bienes propiedad de la cooperativa, cuando sobrepase del diez (10%) del valor de su patrimonio; c) La disolución voluntaria de la cooperativa, la cual deber ser justificada ante el Organismo Supervisor de Cooperativas, y; d) La fusión, incorporación o transformación de acuerdo con esta Ley, el Reglamento y el Estatuto...”

*En virtud de lo anterior, **NO ES PROCEDENTE** que este consejo convoque a una Asamblea General Extraordinaria, ya que la elección de cuerpos directivos no se subsume dentro del supuesto que establece el artículo supra descrito.*

Por lo cual, esta Asesoría Legal es del parecer que lo procedente es que este Consejo en uso de las atribuciones que le otorga la Ley de Cooperativas de Honduras, en vista de que se evidencia que no se siguió con el procedimiento establecido, acuerde;

- **La nulidad de oficio del punto No. 6** - Elección de Cuerpos Directivos del Acta de la Asamblea General Ordinaria No. 41 celebrada en fecha veintiuno (21) de junio del año (2022). En vista de que, la señora Belkis Carolina Gómez no cumplía con el requisito del tiempo establecido en el artículo 26 párrafo tercero de la LCH, de vacancia de un año luego de haber cesado de su cargo como Presidenta de Junta de Vigilancia.
- **La nulidad de oficio de la Asamblea General Ordinaria No. 44**, celebrada en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés, por haber sido aperturada sin el contar con el Quórum de presencia requerido en los Estatutos de la Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos Limitada (COPEMAL). Lo anterior, en estricto apego al artículo 25 de la Ley de Cooperativas de Honduras:

“...Serán nulos los acuerdos que tome la Asamblea General contraviniendo la Ley, los Reglamentos y los Estatutos...”

- **CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria:** *Considerando la situación de ingobernabilidad que se está presentando y, a fin de resguardar los intereses de los afiliados para evitar causar un perjuicio mayor en la operatividad de la Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos Limitada (COPEMAL). a efecto que la asamblea legalmente convocada y reunida, como autoridad suprema de la Cooperativa realice la elección de cuerpos directivos; en estricto apego a la Ley de Cooperativas de Honduras, su reglamento y los estatutos de la referida Cooperativa.”*

POR TANTO:

EL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP) en el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 80 y 334 de la Constitución de la República; 7, 47, 48, 116 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; 19, 23, 24, 25, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 24, 24-A, 25, 26, 29, 93, 96 numeral 1 y 6 de la Ley de Cooperativas de Honduras; 188 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada **ELTY FABIOLA GARCIA CARRANZA** en su condición de Apoderada Legal de los señores **JOSÉ RAMÓN TRUJILLO GARCIA, NEPTALI FLORES, JESUS TRUJILLO GARCÍA, DUBLAS FERNANDO TRUJILLO GOMEZ, SANTOS LUISA GUEVARA TORREZ, JOSLYN ARELY GARCIA TERCERO, CARLOS ORLANDO TRUJILLO GOMEZ, MARTHA LIDIA GOMEZ ALVAREZ y PERVY RENÁN TRUJILLO GOMEZ**, en cuanto a dejar sin valor y efecto la inscripción ilegal de la Junta Directiva Actual de la **COOPERATIVA DE PESCADORES ESFUERZOS MARINOS LIMITADA (COPEMAL)** y convocar de una Asamblea Extraordinaria para elegir nueva Junta Directiva, en vista que, **NO ES PROCEDENTE** lo solicitado, ya que según lo establecido en el artículo 24-A de la Ley de Cooperativas de Honduras “*Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes: a) Modificación del documento constitutivo y el Estatuto; b) La enajenación de los bienes propiedad de la cooperativa, cuando sobrepase del diez (10%) del valor de su patrimonio; c) La disolución voluntaria de la cooperativa, la cual deber ser justificada ante el Organismo Supervisor de Cooperativas, y; ch) La fusión, incorporación o transformación de acuerdo con esta Ley, el Reglamento y el Estatuto*”, por tanto, la elección de nuevos Cuerpos Directivos no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo supra descrito.

SEGUNDO: Por las irregularidades encontradas en la investigación realizada por la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas a la **COOPERATIVA DE PESCADORES ESFUERZOS MARINOS LIMITADA (COPEMAL)**, este Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP) en apego a las atribuciones que le otorga la Ley de Cooperativas de Honduras:

1. **ACUERDA** la nulidad de oficio de la Asamblea General Ordinaria No. 41 de la Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos Limitada (COPEMAL), celebrada en fecha veintiuno (21) de junio del año (2022).
2. **ACUERDA** la nulidad de oficio de la Asamblea General Ordinaria No. 44 de la Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos Limitada (COPEMAL), celebrada en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).
3. Este Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP) **CONVOCARÁ** de manera inmediata a la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos Limitada (COPEMAL), a fin que esta Asamblea como autoridad suprema realice una nueva elección de cuerpos directivos en estricto apego a la Ley de Cooperativas de Honduras, el Reglamento y los estatutos de la Cooperativa, considerando la situación de ingobernabilidad que se está presentando y a fin de resguardar los intereses de los afiliados y evitar causar un perjuicio mayor en la operatividad de la Cooperativa.
4. **ORDENA** a los Cuerpos Directivos de la Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos Limitada (COPEMAL) actualmente inscritos en el Registro Nacional de Cooperativas, continuar en sus cargos para que a **título transitorio y de forma provisional** tomen decisiones de forma colegiada y transparente, mientras se celebre la Asamblea General Ordinaria convocada por este Consejo, esto a fin de asegurar la ejecución administrativa y operativa de la Cooperativa; es importante mencionar que la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia son solidariamente responsables de la toma de decisiones administrativas, operativas y de fiscalización, debiendo rendir los informes respectivos el día de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

TERCERO: Se ordena a la **COOPERATIVA DE PESCADORES ESFUERZOS MARINOS LIMITADA (COPEMAL)** lo siguiente:

1. Proceda a ordenar la contabilidad de la Cooperativa de forma consolidada, misma que debe contener todas las operaciones y documentos que respalden las cifras de la misma, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y adoptando el Manual Contable para Cooperativas de Otros Subsectores aprobado según

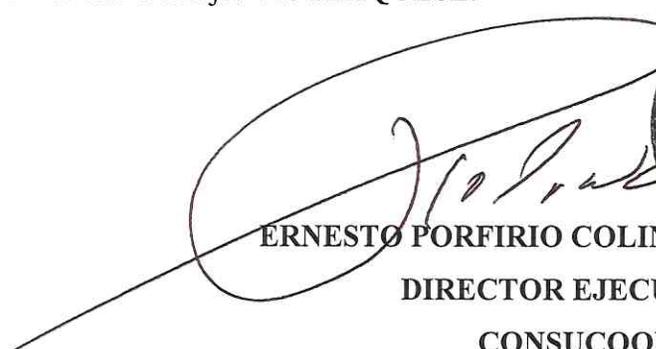
Acuerdo No. J.D. 05-05-30-2017 aprobado por este Consejo.

2. A las personas encargadas de dirigir la Cooperativa de Pescadores Esfuerzos Marinos Limitada (COPEMAL), no deben permitir que se realicen facturas de gastos operativos, inversiones en maquinaria y equipo, pago de planillas, compra de insumos, reparación de lagunas con nombre diferente a la Cooperativa.

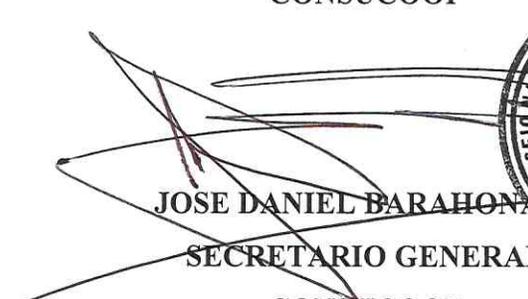
CUARTO: Poner en conocimiento la presente Resolución, a la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas, Asesoría Legal y al Registro Nacional de Cooperativas a fin que se proceda a realizar las acciones correspondientes para la ejecución de lo ordenado en la presente.

QUINTO: Contra la presente resolución procede el *Recurso de Apelación* el cual deberá interponerse por medio de un profesional del Derecho ante el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su notificación.

SEXTO: La presente resolución se emite en esta fecha debido al exceso de trabajo con el que cuenta este Consejo.- **NOTIFIQUESE.** -


ERNESTO PORFIRIO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSUCOOP




JOSE DANIEL BARAHONA
SECRETARIO GENERAL
CONSUCOOP

